



Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019

Derivado de la solicitud realizada por parte del Ing. José de Jesús Flores Ángel, Director de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante Oficio No. SSJ/DGA/DRH/DP/0046/2019, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria Número IV de fecha 19 de marzo del año en curso, llevar a cabo el proceso de adjudicación directa, con base a los argumentos presentados y por encontrarse debidamente justificado; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2019, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud en su artículo 132, fracción XXIV, establece: el derecho de contar los Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, con un seguro de Responsabilidad Profesional.
- II. Que en atención a lo dispuesto por las cláusulas segunda, tercera párrafos segundo, fracciones III y IV, y tercero, décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésimo quinta, vigésimo sexta y cuadragésima sexta del "ACUERDO de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997, así como por los artículos 1° y 3°, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", mismo que se hace extensivo a todo el personal médico, odontólogos y de enfermería del Organismo antes citado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo".
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción I, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes*



o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de un apersona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3°, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el





cumplimiento de su objeto."

- VI. Con fecha 19 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria Número IV del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el Presidente Suplente, el Lic. Luís Adrian Jarero Figueroa, dio a conocer a los integrantes del Comité el Oficio No. SSJ/DGA/DRH/DP/0046/2019, signado por el Ing. José de Jesús Flores Ángel, Director de Recursos Humanos de este Organismo, a través del cual les informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio de la presente me refiero al Seguro de Responsabilidad Profesional previsto en el artículo 132, fracción XXIV, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y que beneficia a Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, que en el ejercicio de sus funciones al servicio del Organismo sean objeto de acciones civiles y/o penales en materia de responsabilidad profesional, por hechos y omisiones no dolosos, de conformidad a lo dispuesto por las cláusulas segunda, tercera párrafos segundo, fracciones III y IV, y tercero, décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésimo quinta, vigésimo sexta y cuadragésima sexta del "ACUERDO de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997, así como por los artículos 1° y 3°, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", mismo que se hace extensivo a todo el personal médico, odontólogos y de enfermería del Organismo antes citado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo.

1.- De conformidad a lo estipulado por el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, se harán a través de licitaciones públicas, salvo que el procedimiento de licitación no sea idóneo para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- En atención a lo estipulado por los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, párrafo primero, 3, fracción V, 26, párrafo primero, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2.1, fracciones I y II, 3.1, fracción VII, 47.2, 73.1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede la contratación de servicios mediante Adjudicación Directa por Excepción cuando no sea posible



Handwritten initials and a large 'G' mark.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2019**

obtener los servicios mediante procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

3.- En virtud de que actualmente los Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería del Organismo no se encuentran cubiertos por un Seguro de Riesgo Profesional, en términos del artículo 132, fracción XXIV, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y las cláusulas segunda, tercera párrafos segundo, fracciones III y IV, y tercero, décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésimo quinta, vigésimo sexta y cuadragésima sexta del "ACUERDO de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997, mismo que debe beneficiar a todo el personal médico, de odontología y de enfermería indicado de la Institución de acuerdo a lo que ordenan los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo, y, se tiene conocimiento de eventualidades ya acontecidas que deberían estar amparadas por el aludido seguro, situación que podría generar contingencias laborales dado que se han efectuado retenciones a los trabajadores por concepto del aseguramiento mencionado. Asimismo, existe el riesgo de que se actualicen más contingencias que deben estar amparadas por dicho seguro, lo que, de llegar a ocurrir, originaría la obligación para los trabajadores de cubrir cada eventualidad por las cantidades que llegasen a determinarse por las autoridades competentes, lo que provocaría que los mismos repitieran en contra del Organismo que en última instancia sería el que cubriese los siniestros mediante las indemnizaciones que las autoridades determinen, lo que podría traducirse en menoscabo del patrimonio de este ente público.

*4.- El personal de salud del Organismo ha estado sin cobertura por Riesgo Profesional desde el **06 de diciembre de 2018**, ya que la póliza de aseguramiento anterior venció el **5 de diciembre anterior**, fecha en que culminó el ejercicio constitucional de la Administración Pública Estatal pasada.*

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 74 numeral 1 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien solicitarles su amable intervención a fin de que autoricen el procedimiento de Adjudicación Directa para llevar a cabo la contratación del "Seguro de Responsabilidad Profesional" materia del presente, debido a la necesidad urgente del Organismo para asegurar a sus trabajadores médicos, odontólogos y enfermeras en activo, con la mayor prontitud posible, con la finalidad de evitar una contingencia laboral y posibles afectaciones al patrimonio del Organismo derivado de las incidencias ya acontecidas, así como las que en lo sucesivo si se llegasen a presentar.





ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2019

Se considera que se actualiza supuesto legal para efectuar la adquisición relativa vía adjudicación directa, de acuerdo a lo que disponen los artículos 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, párrafo primero, 3, fracción V, 26, párrafo primero, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2.1, fracciones I y II, 3.1, fracción VII, 47.2, 73.1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 99 de su Reglamento.

El costo por concepto del Seguro de Responsabilidad Profesional por la contratación en la vigencia antes mencionada asciende a:

RECURSO	COSTO ANUAL 2019 SEG RIESGO PROFESIONAL	
ESTATAL	\$ 746,954.64	
FEDERAL	\$ 2,937,900.00	
FORM SP (PAGO POR RM 33)	\$ 771,444.96	
FORM RM 33	\$ -	
REGULARIZADOS (PAGO POR RM 33)	\$ 1,390,375.68	
REGULARIZADOS R33	\$ 86,881.92	
SEGURO POPULAR 40% CONTRATO	\$ 1,329,492.96	Aport. 100% trabajador
NOMINA 300'S EVENTUALES ESTATAL	\$ 11,437.92	Aport. 100% trabajador
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION MEDICA	\$ 20,278.08	Aport. 100% trabajador
OPORTUNIDADES (440)	\$ 4,722.72	Aport. 100% trabajador
PROSPERA HONORARIOS (410)	\$ 193,953.60	Aport. 100% trabajador
MAS PROSPERA (420)	\$ 14,256.48	Aport. 100% trabajador
NOMINA 500'S ANEXO IV SEG POP	\$ 316,946.88	Aport. 100% trabajador
PROGRAMAS ESPECIALES RAMO 33 (NOM 700)	\$ 19,672.80	Aport. 100% trabajador
PROGRAMAS ESPECIALES RAMO 12 (NOM 800)	\$ 65,172.48	Aport. 100% trabajador
CUBREINCIDENCIAS (NOM 900'S)	\$ 444,065.28	Aport. 100% trabajador
	\$ 8,353,556.40	

Se debe considerar un costo adicional por los posibles endosos por altas de personal en el transcurso del ejercicio.

No omito mencionar que con fecha 05 de marzo del año en curso la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, me remitió el oficio DGA/DRF/DCP/072/2019, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la contratación del "Seguro de Responsabilidad Profesional", por un importe de 8'353,556.40 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Handwritten initials and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.





*Asimismo, le hago llegar la propuesta técnica y económica de la empresa:
Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.*

Se adjunta el Anexo Único con los requerimientos técnicos.

*Se anexan las negativas para presentar cotización de las aseguradoras
siguientes:*

*Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
Axa Seguros*

*Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente
documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.*

*Agradezco su atención y quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto...
(SIC)*

- VII. Con base en lo expuesto por el Ing. José de Jesús Flores Ángel, Director de Recursos Humanos de este Organismo, a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria Número IV, la adjudicación directa para llevar a cabo la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional a la aseguradora denominada: Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero hasta por un monto de \$8'353,556.40 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, ya que en estos momentos dicha aseguradora es la única opción viable en el Estado, que cuenta con lo necesario y lo requerido para brindarlo de forma inmediata debido a que dicha asegura resultó adjudicada de forma directa en el año 2018, así como también por haber presentado para este año 2019 las mejores condiciones de precio, calidad y servicio, tal y como se desprende de sus propuestas técnica y económica.
- VIII. En ese orden de ideas y a efecto de no generar mayor afectación a los derechos de los Médicos Generales y Especialistas, de los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como del personal de Enfermería, que en el ejercicio de sus funciones al servicio del Organismo sean objeto de acciones civiles y/o penales en materia de responsabilidad profesional, por hechos y omisiones no dolosos por parte de estos trabajadores en activo del OPD Servicios de Salud Jalisco, por no encontrarse cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Profesional en los términos a que se refiere el artículo 132, fracción XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud y a las cláusulas segunda, tercera párrafo segundo, fracciones III y IV, y décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésimo quinta, vigésimo sexta y cuadragésima sexta del "ACUERDO de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado





ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2019

de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997 y debido a la importancia de cubrir de forma retroactiva los siniestros que se hubiesen generado desde el primer día del mes de enero del presente año y hasta el día de hoy, con el fin de evitar un riesgo mayor de incrementarse la prima de la póliza, se configura la urgencia y la no existencia de propuestas técnicas razonables para brindar el servicio, ya que no se debe dejar desprotegido el derecho a contar con seguro de responsabilidad profesional a todos aquellos trabajadores de la salud en el ejercicio de sus funciones al servicio del Organismo al no ser posible obtener la contratación de los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública tomando en consideración los tiempos requeridos, aplazando con ello el riesgo para los trabajadores, así como la posibilidad latente de que en convocatoria pública no se reconozca la retroactividad y siniestralidad que pudo haberse generado hasta el día de hoy, lo cual determina una propuesta única del seguro requerido en la continuidad del servicio, por lo que resulta apremiante y necesario llevar a cabo la contratación de referencia a través del procedimiento de adjudicación directa; lo anterior debidamente sustentado en el artículo 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala que establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: “Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de un apersona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”, es por ello que en el presente caso se actualiza la causal invocada en el arábigo precitado, razón por la cual se configura la procedencia de la presente adjudicación directa, no obstante además de contar con la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo, para llevarla a cabo.

- IX. Que se cuenta con la respuesta vía correo electrónico por parte la empresa aseguradora denominada Axa Seguros, mediante el cual informan que no presentan propuestas para estudio de mercado, y que las cotizaciones de Gobierno se deben solicitar por medio de oficios, y/o bases.
- X. Que se cuenta con el escrito de fecha 25 de enero del año en curso, signado por el C. José Manuel Félix Sánchez, Representante Legal de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, mediante el cual informa que lamenta no poder presentar propuesta, en virtud de no estar en la posibilidad de otorgar las condiciones solicitadas.
- XI. Con fecha 05 de marzo de 2019, la L.C.P. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, remitió al Ing. José de Jesús Flores Ángel, Director de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el oficio DGA/DRF/DCP/072/2019, a través del cual informó la

suficiencia presupuestal para la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional, por un importe de hasta \$8'353,556.40 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- XII. En atención a todo lo previamente expuesto, la Doctora María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesario se brinde el Servicio de Seguro de Responsabilidad Profesional, con la finalidad de proteger a Médicos Generales y Especialistas, Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, que en el ejercicio de sus funciones al servicio del Organismo sean objeto de acciones civiles y/o penales en materia de responsabilidad profesional, por hechos y omisiones no dolosos, siendo este un derecho consagrado en las condiciones generales de trabajo de este Organismo.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del servicio del referido seguro mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la necesidad, y ya que la contratación se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la aseguradora denominada: Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, hasta por un monto de \$8'353,556.40 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, derivado de la aprobación para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones de este Organismo en Sesión Ordinaria Número IV.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 del mes de enero del año 2019 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2019 no obstante la fecha de suscripción del presente acuerdo o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como a los anexos que se encontrarán nominados y detallados en el contrato respectivo.



Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, el contenido del presente acuerdo, derivado de la aprobación emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Ordinaria Número I, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con base en la aprobación del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Ordinaria Número IV, en compañía del Director de Recursos Humanos, quienes son partícipes y dan fe, y fungen como testigos la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Dra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Ing. José de Jesús Flores Ángel.

Director de Recursos Humanos del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco





TESTIGOS:

Lic. Gabriela Serratos Fernández.
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luis Adrián Jareño Figueroa.
Jefe del Departamento de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2019** DE FECHA 22 DE
MARZO DE 2019.

